

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA=(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.=(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero los de intetés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

«Gaceta» del 18 de Junio de 1913.

MINISTERIO DE LA GOBENACIÓN

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Ilustrísimo Sr. Presidente del Instituto de Reformas Sociales, en la que se propone á este Ministerio la ampliación del plazo concedido por Real orden 5 de Mayo para la inscripción en el Registro de Asociaciones de dicha Corporación, de las Sociedades patronales y obreras que deseen gozar del derecho de sufragio en las elecciones de Vocales del Instituto y de las Juntas de Reformas Sociales, y

Considerando que es conveniente la ampliación solicitada para que acudan á inscribirse aquellas Sociedades á las que por cualquier causa no les hubiera sido posible hacerlo dentro del mencionado término,

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que el plazo señalado para la referida inscripción en la Real orden de 5 de Mayo último se amplíe hasta el día 30 del corriente, y que asimismo se consideren ampliados en la misma proporción los que se establecen en los números 2.º al 6.º de aquella disposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 16 de Junio de 1913.—Alba.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

«Gaceta» del 10 de Junio de 1913.)
MINISTERIO DE HACIENDA

Continuación (1)

LECCION 14.

Casos en que es ventajoso el empleo del multiplicador y del divisor fijos en el cálculo del interés y del descuento simples.—Formación de sus tablas.

LECCION 15.

Exposición del método de los divisores constantes en el interés y descuento simples.—Formación de las tablas de correcciones para su empleo.

LECCION 16.

Principios fundamentales y exposición de los métodos de las partes alicuotas del tiempo y del capital en el cálculo del interés y descuento simples.

LECCION 17.

Procedimientos generales seguidos en el cálculo de los vencimientos, medio y común cuando el interés es simple.

LECCION 18.

Regla de compañía: métodos y disposiciones prácticas para la resolución de todos los casos que pueden presentarse.

LECCION 19.

Deducción y demostración de las fórmulas fundamentales directa y logarítmica en el interés compuesto.

LECCION 20.

Deducir de la fórmula general del capital final en el interés compuesto los valores del primitivo interés, tiempo y tanto en los diversos casos que pueden ocurrir.

LECCION 21.

Multiplicadores fijos en el interés compuesto; disposición y manejo de las tablas que lo contienen.

LECCION 22.

Deducir la fórmula del capital final en el interés continuo y las expresiones para las demás incógnitas.—Tanto de interés continuo equivalente al compuesto.

LECCION 23.

Deducción de las fórmulas del capital líquido

(1) Véase el número anterior.

en función del tanto por uno en el descuento compuesto.—Expresión del valor del nominal.

LECCION 24.

Expresiones del tiempo y tanto en el descuento compuesto y fórmula del valor de éste en función del capital nominal ó del efectivo.—Vencimientos medio y común á interés compuesto.

LECCION 25.

Modo de expresar y representar la ley de las pastas y monedas en los distintos países, y relación de la ley con la liga.—Patrón monetario.—Talla.—Valor intrínseco y modo de calcularlo.—Relación entre el oro y la plata amonedados y determinación de la par intrínseca.

LECCION 26.

Precio de los metales finos y bases de la cotización en Francia; cálculos en la compra venta de estos metales en el mercado francés, haya ó no gastos accesorios.

LECCION 27.

Manera de indicar y calcular la ley de los metales finos en Inglaterra, peso y ley Stendart; modo de referir á éste el de cualquier lingote y cálculo de los kilogramos de metal fino.

LECCION 28.

Principio fundamental de la regla de aligación.—Fórmula general para determinar el precio medio ó ley media de varias sustancias mezcladas; alteración que introducirán los gastos y mermas.

LECCION 29.

Regla general para determinar las cantidades de dos ó más sustancias mezcladas, conocidos sus precios respectivos y el medio; condición para que el problema sea posible y determinarlo.

LECCION 30.

Investigación general de los precios ó de las leyes de varias sustancias mezcladas cuando se conocen sus cantidades y el precio medio ó ley de la aleación; condición para que el problema sea determinado.

LECCION 31.

Cambio de banca y su división.—Expresión del precio, par, beneficio y daño.—Plazas ciertas é inciertas.—Diversos modos de expresar el cambio

entre plazas del mismo ó distinto sistema monetario.

LECCION 32.

Cálculo del efectivo y nominal en las operaciones del cambio sin ó con gastos y deducción de éstos.

LECCION 33.

Determinación del cambio entre plazas de análogo y distinto sistema monetario; cálculo en los términos del curso. Obtención del descuento; reducción del curso del cambio de un lado á otro.

LECCION 34.

Cambio indirecto; combinaciones á que puede dar lugar.—Determinación del importe y del nominal en todos los casos que puedan presentarse. Caso en que la incógnita sea uno de los gastos.

LECCION 35.

Paridad del cambio; su determinación. Cambio real y mixto, directo é indirecto de valores numéricos y pastas amonedadas; analogías y diferencias con el cambio de banca.

LECCION 36.

Rolsas y diversas operaciones que en ellas se efectúan.—Fondos públicos.—Valores industriales y mercantiles.—Listines de cotización; significado de los términos que en los mismos se emplean.—Unidades de contratación.

LECCION 37.

Resolución de los problemas más frecuentes en las operaciones de Bolsa, al contado y á plazos.

LECCION 38.

Problemas que pueden ofrecer los arbitrajes y su resolución.

LECCION 39.

Rentas perpétuas, valores de sus términos, capital y tanto en las inmediatas.—Fórmulas para hallar la perpetuidad capital y tiempo en las diferidas y anticipadas; valor del tanto.

LECCION 40.

Imposiciones á interés simple; expresiones del capital, imposición, tanto y tiempo.—Imposiciones á interés compuesto.—Fórmulas que determinan el capital, la imposición y el tiempo.—Modo de hallar el tanto por aproximación.

LECCION 41.

Anualidades á interés simple; deducción de las fórmulas para encontrar el capital final, la anualidad, el tanto y el tiempo.—Anualidades é interés compuesto.—Valores directo y logarítmico del capital, anualidad y tiempo y modo de aproximar el tanto.

LECCION 42.

Rentas que amortizan los empréstitos, pagando á parte los intereses y cajas de amortización.—Descomposición de la anualidad.—Cálculo de ésta y del valor anual.—Expresión del tiempo y aproximación de los tantos de emisión y amortización.

LECCION 43.

Empréstitos públicos, sus obligaciones y origen, edad y vida de éstas.—Valores de la denda y número de obligaciones vivas en cualquier momento, de los amortizables por sorteo.—Diferencia entre la teoría y la práctica.—Fondos disponibles y número de obligaciones amortizables.

LECCION 44.

Cálculo práctico de las tablas de amortización de un empréstito por sorteo sin lotes.—Contenido, disposición y modificaciones que ha de sufrir cuando el pago de intereses no coincide con el de amortización.—Caso en que ésta se efectúe por compra de las obligaciones.

LECCION 45.

Valores real y nominal de las obligaciones de un empréstito amortizable por sorteos, sin lotes,

cuando son desiguales.—Expresión del tiempo necesario para que produzcan determinado interés.—Valor del tanto de emisión y cálculo del real.

LECCION 46.

Valores real y nominal de un empréstito por sorteo sin lotes en función del tanto de interés medio.—Cálculo de éste y del de emisión.—Valor actual de los lotes en los de esta clase y anualidad destinada á la amortización.—Número y precio de las obligaciones.

LECCION 47.

Estadística.—Procedimientos de recopilación y clasificación de datos.—Cuadros estadísticos y representaciones gráficas.—Errores y su corrección.

LECCION 48.

Problemas que suscitan las investigaciones estadísticas.—Evaluación de causas.—Aplicación de las proporciones.—Porcentajes.—Determinación de las variaciones con relación al tiempo y al espacio.—Cantidades medias.—Index numbers ó índices numéricos.

*Teneduría de libros.*LECCION 1.^a

Concepto general de la Contabilidad.—Su fundamento científico y su relación con otras ciencias. Hechos contables.—Teneduría de libros.—Indispensable unión entre ésta y los Cálculos mercantiles.—Breves indicaciones acerca del origen é historia de la Contabilidad é importancia que tiene su conocimiento.

LECCION 2.^a

Diversos sistemas de contabilidad.—Juicio de los mismos.—Preferencia del de partida doble y bases axiomáticas en que se funda.

LECCION 3.^a

Qué son las cuentas que figuran en las Contabilidades.—Su clasificación.—Qué es una cuenta y qué su Debe, Débito ó cargo y qué su Haber, Crédito ó Data.—Qué es adeudarla, abonarla y saldarla.

LECCION 4.^a

Libros que exige el Código de Comercio.—Prescripciones legales acerca de ellos.—Ventajas y responsabilidades que pueden resultar por el modo de llevarlos.

LECCION 5.^o

Libro de Inventarios.—Qué son los inventarios y qué importancia tienen.—Epoca, preparación, formación y justificación de los mismos.—Partes de que se componen.

LECCION 6.^a

Libro diario.—Su objeto y preparación, según los modelos más aceptados.—Manera de redactar sus asientos.—Diversas clases de éstos.

LECCION 7.^a

Libro Mayor.—Su disposición, uso é importancia.—Cuándo, cómo y con qué orden se abren las cuentas en él.

LECCION 8.^a

Libros Auxiliares.—Sus clases, objeto é importancia en las diversas contabilidades.—Explicación de los más importantes.

LECCION 9.^a

Libros Registros.—Sus clases, objeto é importancia en las diversas contabilidades.—Explicación de los más importantes.

LECCION 10.

Borrador del Diario.—Sus diversas formas.—Asientos del mismo y documentos en que se funda.—Resúmenes diarios de los asientos y su comprobación con las operaciones de Caja, Cartera, Almacén, etc.—Arqueos.—Traslados de los asientos á los demás libros.

LECCION 11.

Organización de contabilidades.—Qué debe tenerse presente al organizarlas, determinando las cuentas que han de aparecer desde luego, así como los Negociados que en su caso han de ejecutar las operaciones.—Procedimientos que pueden emplearse.

LECCION 12.

Apertura de contabilidades.—Base en que se funda.—Asientos correspondientes en el Diario, en el Mayor y en los respectivos libros auxiliares.

LECCION 13.

Cuentas corrientes en general.—De qué procedencias y clases pueden ser, ya sean sin ó con interés.—Libros en que se llevan generalmente cuando es grande su número.

LECCION 14.

Cuentas corrientes con interés mutuo.—Explicación del método directo.—Casos en que haya vencimientos posteriores al día señalado para el cierre de ellas, así como cuando se anticipe ó retrase la fecha del mismo.

LECCION 15.

Cuentas corrientes con interés mutuo.—Explicación del método indirecto.—Demostración de las ventajas que tiene sobre el directo.

LECCION 16.

Cuentas corrientes con interés mutuo.—Explicación del método hamburgués.—Procedimientos que dentro del mismo pueden seguirse.—Particularidades y ventajas ó inconvenientes de los mismos.—Salvos finales.

LECCION 17.

Cuentas corrientes con interés diverso ó variable.—Aplicación del método hamburgués.—Procedimiento para evitar números é intereses negativos.—Disposiciones aceptadas en la práctica.—Salvos finales.

LECCION 18.

Cuentas por comisiones recibidas y cuentas por comisiones dadas.—Manera de abrir, llevar y liquidar unas y otras, ya se refieran á corresponsales nacionales ó extranjeros y hayan de comprender intereses además de los derechos de comisión, corretaje, etc.

LECCION 19.

Cuentas en participación, c/2, c/3, etc.—Modo de figurar los negocios que las motivan, ya por medio de una sola cuenta general, ya abriendo tantas como sean los asociados.—Ventajas é inconvenientes, según los casos, de los dos procedimientos.—Liquidación de las mismas.

LECCION 20.

Investigación y corrección de errores.—De qué clase pueden cometerse en el Diario y modo de conocerlos y subsanarlos.—En qué pueden consistir los del Mayor y cómo se averiguan y corrigen.

LECCION 21.

Balances de comprobación y saldos y de situación.—Qué importancia tienen en la contabilidad y cómo comprueban la exactitud de ésta.—Cómo se hacen los generales de comprobación, saldos y situación de la liquidación de un ejercicio.

LECCION 22.

Saldo y cierre de cuentas y contabilidades.—Cómo salda una cuenta cualquiera.—Cómo y cuándo deben saldarse y cerrarse las contabilidades y bases indispensables para conseguirlo.—Procedimientos diversos que pueden adoptarse para el cierre.—Cierre y apertura simultánea.—Asientos correspondientes.

LECCION 23.

Contabilidades de liquidaciones.—Cuándo y cómo se abren, llevan y ejecutan las operaciones

procedentes para conseguir los resultados más ventajosos.—Cómo se hará su saldo y distribución del líquido activo ó pasivo resultante, según los casos.

LECCION 24.

Contabilidad de fábricas y talleres, etc.—Cómo se organizan y llevan estas contabilidades para conocer el valor á que resultan los productos en cualquier grado de elaboración, hacer los balances y demás operaciones hasta llegar al cierre de las mismas.

LECCION 25

Examen de balances.—Conveniencia de que los de las Sociedades anónimas fuesen legalizados por personal técnico encargado oficialmente de esta misión.—Conocimientos necesarios y procedimientos que, dentro de los preceptos reglamentarios, deban emplearse para practicar con eficacia ese examen.

LECCION 26

Contabilidad administrativa.—Caracteres que la distinguen de la mercantil.—Su división.—Base de la Contabilidad administrativa.—Documentos y libros que en general se emplean.—Ordenadores de pagos.—Rendición y justificación de cuentas.

LECCION 27

Contabilidad pública.—Caracteres especiales de esta Contabilidad.—Razonamiento respecto de si puede llevarse por los mismos sistemas que la mercantil; señalando cuál pueda ser el más conveniente.—Ventajas que proporciona á la Administración una buena Contabilidad.

*Derecho administrativo.*LECCION 1.^a

Concepto del Derecho administrativo con relación al Poder ejecutivo.

LECCION 2.^a

Caracteres de la Administración como Poder.—Independencia.—Responsabilidad.

LECCION 3.^a

Facultades de la Administración.—Potestad reglamentaria.—Potestad imperativa ó de mando.—Potestad disciplinaria.—Potestad ejecutiva.

LECCION 4.^a

Potestad jurisdiccional de la Administración.—Vía gubernativa.—Vía contencioso-administrativa.—Jurisdicción retenida.—Jurisdicción delegada.—Jurisdicción mixta.

LECCION 5.^a

División territorial, conforme á los fines del Estado.—Provincias.—Distritos municipales.—Carácter de unos y otros como organismos administrativos y como personas jurídicas.

LECCION 6.^a

División política, judicial, fiscal, militar, eclesiástica y para el régimen de instrucción pública del territorio nacional.

Lección 7.^a

Jerarquía administrativa.—Atribuciones.—Deber de obediencia.—Deber de correspondencia.—Facultades en el superior para suspender ó revocar los actos del inferior.—Facultad de éste para reclamar la defensa de su derecho.

Lección 8.^a

Responsabilidad de los funcionarios administrativos por sus actos.—Responsabilidad administrativa.—Responsabilidad judicial.

Lección 9.^a

Organización de la Administración central.—Ministerios: su número, denominación y organización general en oficinas centrales, provinciales ó de otro orden.

Lección 10.

Organización y funciones del Consejo de Estado.

Lección 11.

Gobernadores de provincia.—Su carácter, funciones y atribuciones.

Lección 12.

Diputaciones provinciales.—Sus funciones y atribuciones como administradoras de los intereses de las provincias y como superiores jerárquicos de los Ayuntamientos.

Lección 13.

Comisiones provinciales ó permanentes de las Diputaciones provinciales.—Su misión.—Sus atribuciones como Cuerpo administrativo, como superior jerárquico de los Ayuntamientos y como Cuerpo consultivo.—Funciones en relación con la Hacienda pública.

Lección 14.

Cabildos insulares de Canarias.—Su constitución y atribuciones.—Sus relaciones con la Diputación Provincial, con los Ayuntamientos y con la Hacienda pública.

Lección 15.

Alcaldes.—Ayuntamientos.—Su carácter y atribuciones.—Funciones en relación con la Hacienda pública.

Lección 16.

Idea de las funciones administrativas en relación con los diversos fines del Estado.

Lección 17.

Contratos administrativos de servicios públicos.—Subastas.—Concursos.—Contratos por Administración.—Contratos que la ley exceptúa de la subasta.—Protección á la industria nacional.

Lección 18.

Garantías para la contratación y ejecución de los contratos administrativos.—Naturaleza y requisitos de los mismos.

Lección 19.

Del procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.—Requisitos, trámites, resoluciones, alzádas y recursos extraordinarios.

Lección 20.

Del procedimiento contencioso administrativo.—Base y fundamento de esta jurisdicción.—Requisitos para que las resoluciones administrativas sean revisables en la vía contenciosa.—Términos para interponer el recurso.

Lección 21.

De las competencias.—Positivas, negativas.—De jurisdicción.—De atribuciones.—Tramitación y resolución de estos conflictos.

*Contabilidad del Estado.*Lección 1.^a

Contabilidad del Estado.—Contabilidad legislativa, administrativa y judicial.—Definición y desarrollo de cada una de ellas.—Organismos que la ejecutan.

Lección 2.^a

De las obligaciones del Estado.—Presupuestos, su objeto.—División.—Estructura.—Método para su formación.—De previsión y de evaluación.—Año financiero.—Iniciativa en materia financiera.—Determinación de los recursos y gastos.—Independencia de los poderes públicos en la fijación de los gastos.—Liquidación del presupuesto.—Limitaciones y responsabilidades impuestas al poder ejecutivo.

Lección 3.^a

Orígenes históricos del presupuesto en España. En los principales países de Europa y América.

Lección 4.^a

El presupuesto en su aspecto jurídico y financiero.—Atribuciones que respectivamente corresponde al Gobierno y á las Cámaras en la fijación de los gastos y los ingresos.—Aspecto político del presupuesto.—Proyecto de presupuestos.—Presentación á las Cortes.—Discusión y votación.—Límite de la Deuda flotante.

(Se Continuará.)

COMISIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

Esta Corporación, con el Sr. Comisario de Guerra de esta Plaza, y en vista de los datos remitidos por los Alcaldes de los pueblos cabeza de partido, ha fijado, en sesión de hoy, en la forma siguiente, los precios-medios á que han de abonarse los artículos de suministros militares facilitados por los Ayuntamientos de esta provincia á individuos del Ejército y Guardia civil, durante el mes actual.

Artículos	UNIDAD APLICABLE	Precio-medio = PESETAS.
Pan. . .	Ración de 650 gramos	0'28
Cebada. .	Id. de 3'95 kilogramos	0'91
Idem.. .	Id. extraordinaria de 5 kilos	1'15
Paja. . .	Id. ordinaria de 6 id.	0'22
Idem.. .	Id. extraordinaria de 8'750 id.	0'42
Yerba. .	Id. ordinaria de 12 id.	1'04
Carbón. .	Id. de un id.	0'10
Leña. . .	Id. de un id.	0'04
Carne. . .	Id. de un id.	1'30
Aceite. .	Id. de un litro.	1'43
Vino. . .	Id. de un id.	0'35
Petróleo.	Id. de un id.	1'00

Zamora 17 de Junio de 1913.—El Vicepresidente, Miguel Núñez—Felipe Olmedo, Secretario.

Audiencia Territorial de Valladolid.

Secretaría de Gobierno.

La Sala de Gobierno ha acordado los siguientes nombramientos de Justicia municipal.

En el partido de Bermillo de Sayago.

Juez de Moral de Sayago, D. Benito Barbero Alonso.

En el partido de Puebla de Sanabria.

Juez de Palacios de Sanabria, D. Juan López Prieto.

Lo que se anuncia á los efectos de la regla 8.^a del artículo 5.^o de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid 16 de Junio de 1913.—P. A. de la S. de G., el Secretario de Gobierno, Julián Castro.

R—1532

Ayuntamientos.

ZAMORA

El Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día once del actual, acordó aceptar el proyecto de alineación oficial para la calle de Puerta Nueva de esta ciudad, formado por el Sr. Arquitecto municipal.

Dicho proyecto se halla de manifiesto en la Secretaría (Negociado 5.^o), durante el plazo de veinte días, decontados los festivos y á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial, dentro del cual podrán presentarse las reclamaciones que se creyeran oportunas y sean pertinentes al caso.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Zamora 17 de Junio de 1913.—El Alcalde, Miguel Moyano.

R—1534

VILLALBA DE LA LAMPREANA

Las cuentas municipales del año de 1911 rendidas por el Depositario D. Matías de Santiago Miguel y la de Administración del Alcalde D. Eladio Aliste Alvarez, se hallan de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento durante el plazo de quince días, según lo determina el artículo 161 de la ley Municipal, para examen y censura y pro-

ducción de quejas por escrito que estimen pertinentes los vecinos.

Villalba de la Lampreana 16 de Junio de 1913.—El Alcalde, Bernardo Martín. R—1538

Formalizado por el Ayuntamiento y Junta peacial de este distrito el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el año de 1914, se halla de manifiesto en esta Secretaría por término de quince días, á contar desde el siguiente al de su inserción en el periódico oficial de la provincia, durante cuyo plazo pueden los interesados formular las reclamaciones que crean pertinentes; pasado éste no habrá lugar á ninguna,

Villalba de la Lampreana 16 de Junio de 1913.—El Alcalde, Bernardo Martín. R—1538

ASPARIEGOS

Terminado por la Junta pericial de este término el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución territorial para el próximo año de 1914, se anuncia su exposición al público por término de ocho días, contados desde el en que aparezca el presente en el periódico oficial, para que los contribuyentes puedan examinarle en la Secretaría del Ayuntamiento y producir las reclamaciones que estimen oportunas.

Aspariegos 16 de Junio de 1913.—El Alcalde, Joaquín Domínguez. R—1531

VEZDEMARBÁN

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año de 1914, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que los contribuyentes puedan examinarle y presentar las reclamaciones que tuvieren por conveniente, previniéndoles que pasado dicho plazo que comenzará á contarse desde el día en que se inserte este anuncio en el periódico oficial de la provincia, no serán admitidas.

Vezdemarbán 15 de Junio de 1913.—El Alcalde, Rogelio Martínez. R—1527

SAN MIGUEL DEL VALLE

Confeccionado por la Junta pericial de este distrito y aprobado por el Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial y urbana en el año de 1914, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales pueden examinarlo y presentar las reclamaciones que á su derecho convengan; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

San Miguel del Valle 14 de Junio de 1913.—El Alcalde, Félix Alonso. R—1528

PELEAGONZALO

Terminado por la Junta pericial el apéndice que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial y urbana para el año de 1914, se halla en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, para que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan examinarlo y presentar las reclamaciones; pasado que sea dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Peleagonzalo 15 de Julio de 1913.—El Alcalde, Andrés Martín. R—1537

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencia Territorial de Valladolid.

Don Florencio Barreda y Rodrigo, Oficial de Sala de la Excm. Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo civil de este Tribunal, en los autos á que la misma se refiere, es como sigue:

«Encabezamiento.—Sentencia número treinta y uno. Registro número trescientos veinticinco. Hay una rúbrica.—En la ciudad de Valladolid á once de Marzo de mil novecientos trece, en los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de Puebla de Sanabria, seguidos por D. Angel Rodríguez San Román, como representante legal de su hija menor de edad Maria del Carmen Rodríguez Fernández, vecinos de Avedillo, representado por el Procurador Ordoñez, con D. Pedro González Rodríguez, vecino de Santa Colomba, por cuya incomparecencia se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal, sobre nulidad de un legado; cuyos autos penden ante esta Superioridad á virtud de la apelación interpuesta por el demandante de la sentencia que en veinticinco de Junio último dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que con imposición de las costas de esta segunda instancia al apelante D. Angel Rodríguez San Román, como representante legal de su hija menor de edad María del Carmen Rodríguez Fernández, debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada dictada por el Juez de primera instancia de Puebla de Sanabria en veinticinco de Junio del año último, por la que desestimando la excepción de falta de personalidad en la actora y de prescripción alegadas por la representación del demandado, y declarando que este obtuvo el necesario consejo para contraer matrimonio con Manuela Fernández San Román y que por lo tanto es válido el legado hecho por ésta en testamento á favor de aquél, absolvió de esta demanda al demandado Pedro González Rodríguez é impuso al actor las costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, publicándose el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zamora por incomparecencia de la parte apelada.—Mariano Herrero Martínez.—Alberto Aparicio.—Sebastián Miguel.—R. Salustiano Portal.—Ignacio Rodríguez.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada en el siguiente al Procurador del apelante y en los Estrados del Tribunal.»

Y para que la presente certificación sea inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zamora, la expido y firmo en Valladolid á doce de Marzo de mil novecientos trece.—Licenciado Florencio Barreda y Rodríguez. R—810

Juzgados de primera instancia.

BERMILLO

En virtud á lo acordado por Su Señoría en causa que en este Juzgado se instruye por disparo de arma de fuego, ss emplaza por medio de la presente al procesado Francisco Ramos Peña, declarado rebelde, y cuyo actual paradero se ignora, para que á término de diez días comparezca ante la Audiencia provincial de Zamora para usar de su derecho si viere convenirle á medio de Abogado y Procurador que ante la misma le defiendan y representen respectivamente; apercibido que en otro caso, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y para que pueda llegar á conocimiento del

procesado, cumpliendo lo mandado, pongo la presente que firmo en Bermillo á trece de Junio de mil novecientos trece.—El Secretario judicial, Abelardo H. Piñuela. R—1530

LA BAÑEZA

Requisitoria.

Diego Felipe, Francisco; domiciliado en Muelas del Pan (Zamora), cabrero, procesado en este Juzgado por el delito de robo, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción de La Bañeza á prestar declaración indagatoria y constituirse en prisión; con apercibimiento que de no hacerlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

La Bañeza tres de Junio de mil novecientos trece.—El Secretario, Anesio G. R—1526

ZAMORA

Rueda García, Julián; mayor de edad, de profesión gimnasta, natural de Cubilla de Cerrato, vecino de Figarado, cuyo paradero se ignora, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Zamora en el término de diez días á prestar declaración en el sumario que se instruye por hurto de efectos de su propiedad.

Zamora diez y siete de Junio de mil novecientos trece.—El Juez de instrucción, Teófilo de la Cuesta.—El Secretario, José Bustamante. R—1536

Rueda García, Gerardo; de veinticuatro años de edad, casado, de profesión gimnasta, natural de Cubilla de Cerrato, vecino de Figarado, cuyo paradero se ignora, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Zamora en el término de diez días á prestar declaración como testigo en el sumario que se instruye por hurto de efectos de la pertenencia de su hermano Julián.

Zamora diez y siete de Junio de mil novecientos trece.—El Juez de instrucción, Teófilo de la Cuesta.—El Secretario, José Bustamante. R—1536

Juzgados militares

VALLADOLID

Requisitoria.

Apellidos, nombre y apodo del encartado y nombres de los padres:

Barros Alonso, Manuel, hijo de Francisco y de Gregoria.

Naturaleza, estado, profesión ú oficio: San Justo (Zamora), soltero, jornalero.

Edad, señas personales y particulares: Veintidos años, estatura un metro seiscientos sesenta milímetros, (se desconocen las señas).

Ultimo domicilio: San Justo (Zamora).

Delito por el que se le persigue y Autoridad ante quien tiene que presentarse:

Falta á concentración. Para que se presente en el término de treinta días ante el Sr. Juez instructor del sexto Regimiento Montado de Artillería, primer Teniente D. Martín Bermejo Lossantos.

Valladolid catorce de Junio de mil novecientos trece.—El primer Teniente, Juez instructor, Martín Bermejo.

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Se arriendan el espigadero y hojadero del término municipal de Jambrina, susceptible de mantener unas 1.200 ovejas, advirtiéndose que el arriendo pueda dar principio el día 15 de Julio próximo poco más ó menos y terminar el 1.º de Noviembre de este año. Para tratar del precio y condiciones con el que suscribe.—El Presidente, Andrés Martín.